



17 FEB 2021

Bogotá D.C., _____

Ref: 11001400305220190026000

Se RECHAZA el emplazamiento allegado, pues en la publicación se indicó que el mandamiento de pago fue librado el 8 de marzo de 2019, empero, debe advertirse que en el despacho decretó la nulidad de la actuación el pasado 18 de noviembre de 2019, por lo que el aludido auto quedó sin valor ni efecto, por lo que la nueva orden de apremio no corresponde a una reforma sino a la inadmisión producto de la nulidad decretada.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____	
fijado hoy 17 FEB 2021 a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	